

71

# Revista

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

#### DIRECTORES

**Dr. Alfredo L. Palacios**  
Por la Facultad

**Ernesto Malaccorto**  
Por el Centro de Estudiantes

**Edmundo G. Gagneux**  
Por el Centro de Estudiantes

#### REDACTORES

**Dr. Enrique Jullo Ferrarazzo**  
**Jacobo Wainer**  
Por la Facultad

**Máximo J. Alemann**  
Por el Centro de Estudiantes

**José Rodríguez Tarditi**  
Por el Centro de Estudiantes

---

**Año XVI**

**Junio 1927**

**Serie II N° 71**

---

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS, 1835  
BUENOS AIRES

## Información económico financiera

**La supresión del régimen del monopolio del trigo en Suiza**

LA CUESTION. — El Boletín de Informaciones No. 2, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, correspondiente a abril del

corriente año, trae un informe muy interesante, del Cónsul argentino en Ginebra, Sr. Raúl C. Migone, sobre la supresión del régimen del monopolio del trigo por el Estado, en Suiza.

Como conclusión, el Cónsul nombrado dice que es creencia general en la Cámara de Comercio Argentina en Suiza que, abolido el monopolio y librado el comercio de trigo al régimen de libre concurrencia interna y externa, se favorecerá el mercado argentino.

Para aceptar o no la teoría habría que someter el problema a un análisis serio y documentado y aun así con mucha probabilidad de no acertar con la solución exacta por la diversidad de factores económicos o no que intervienen en él.

Pero, de cualquier manera, esa creencia — a nuestro juicio — tiene poco fundamento. Por el contrario, creemos nosotros que habrá de ser muy poco importante — cuantitativamente — la modificación que sobrevendrá a la situación anterior al cambio que nos ocupa, salvo que el régimen de monopolio por el Estado (que subsistió hasta que el pueblo rechazó el proyecto aprobado por el Consejo de Estados (1) que instauraba con carácter definitivo la situación de anteguerra) se tuviera, para las adquisiciones de trigo, un criterio no económico estimulado por conveniencias políticas internacionales, cosa que ignoramos y que, por otra parte, nos parece poco probable que existiera dado que en la discusión del proyecto no se lo tuvo en cuenta en forma alguna, ni se esgrimió el hecho como argumento contrario a él.

2. ANTECEDENTES. — Después de haberse discutido ampliamente la cuestión del monopolio del trigo por el Estado y de haber dado margen a controversias, proyectos, etc., se llegó a su supresión total.

Desde enero de 1915, el Consejo Nacional de la Confederación era el único que podía importar trigo y harinas panificables.

Pero esta medida de emergencia fué tomada a raíz de la guerra europea que acababa de estallar; terminada ésta se pensó en sustituir el carácter precario del régimen en vigor por uno definitivo que "al par que satisficiera las necesidades del país, conviniese a productores y consumidores".

(1)— Toda enmienda parcial de la Constitución Helvética requiere la aprobación de los Estados que integran la Confederación, al par que el consentimiento del pueblo.

Concretado el problema, el 20 y 21 de abril de 1926, en votación final, el Consejo Nacional y el Consejo de Estados consagran el monopolio sancionando la modificación constitucional.

Las minorías protestan por la medida, afirmando que es peligrosa.

Como ya hemos dicho, toda enmienda o agregado constitucional necesita el voto favorable del pueblo; y se fijó el 5 de diciembre de 1926 para que se efectuara la votación.

El escrutinio arrojó el siguiente resultado: mayoría en contra 6200. Cantones rechazantes, 14; cantones aceptantes, 8.

En consecuencia, el proyecto aprobado por los poderes del Estado fué rechazado por el pueblo; de cuyo hecho se desprende, como conclusión general—según el Cónsul argentino—que “el sólido y antiguo liberalismo democrático sigue marcando las líneas generales de la política suiza”.

3. REGIMEN DEL PROYECTO. — Según el informe, el proyecto aprobado se basaba en las siguientes consideraciones:

“La Confederación tomará las medidas necesarias para proveer de trigo al país y estimular el cultivo de los cereales. Para ello, por la ley se podría autorizar a la Confederación, exclusivamente, a introducir trigo y harina. Los precios de venta serían fijados lo más bajo posible, después de haber cubierto el precio de compra del trigo extranjero y del trigo indígena, con más los intereses y gastos. No se realizaría beneficio. Estas operaciones serían confiadas a una cooperativa de “utilidad pública” sometida al contralor de la Confederación. El precio de compra del trigo indígena sería fijado de manera de permitir el cultivo; y se tomarían medidas tendientes a igualar los precios de la harina en favor de las comarcas montañosas”.

4. LOS ARGUMENTOS A FAVOR.—Los defensores del proyecto, por un lado los socialistas, consecuentes con sus ideas políticas, y por el otro los campesinos para asegurarse la protección del Estado, condensaban su adhesión alrededor de las razones siguientes:

1. El “monopolio de importación” de los cereales es, con mucho, la solución más simple, la menos costosa y la única que no expone a productores y consumidores a medidas desagradables y fastidiosas.

2. El “monopolio de importación” ha hecho sus pruebas. Creado en 1915, ha llenado satisfactoriamente los fines propuestos. El pasado garantiza el porvenir.

3. El “monopolio de importación” es conveniente al consumidor.

4. El “monopolio de importación” mantendrá en Suiza una industria harinera próspera.

5. LOS CONTRARIOS.—Por su parte los industriales, comerciantes, profesionales liberales y los grupos políticos liberales, se oponían en mérito a las siguientes consideraciones desde diversos puntos de vista:

a) Desde el punto de vista político, el monopolio de la importación de trigo es una concesión peligrosa a las perniciosas teorías colectivas, destructoras de la energía y de la responsabilidad individuales, y que tiende a minar en su base la organización democrática suiza;

b) Desde el punto de vista económico, el monopolio tiene por consecuencia encarecer sin necesidad el precio del pan, por no estar el Estado calificado para ejercer él mismo una actividad comercial, como lo prueban con sobrada elocuencia las experiencias hechas en estos dominios;

c) Desde el punto de vista federalista, el monopolio del trigo consagra un aumento considerable de la centralización y conduce directamente al impuesto federal directo y al aumento de las cargas fiscales que gravitan ya tan fuertemente sobre los contribuyentes.

En esta situación se produce el rechazo de que hemos hablado.

6. CONCLUSION.—Por la misma fuente sabemos que la importación del trigo en Suiza, según las cifras de la estadística comercial de aquel país, responde a los siguientes guarismos:

Años	Importación total	Id. de la Argentina
1912 . . . . .	24.120	620
1913 . . . . .	25.800	1.580
1914 . . . . .	23.700	1.800
1915 . . . . .	35.200	480
1916 . . . . .	60.500	5.200
1917 . . . . .	33.500	1.140
1918 . . . . .	9.300	57
1919 . . . . .	49.200	15.980
1920 . . . . .	51.900	15.240
1921 . . . . .	43.600	380
1922 . . . . .	23.200	540
1923 . . . . .	26.900	1.320
1924 . . . . .	23.100	660
1925 . . . . .	29.500	2.685
1926 (3 trimestres) . . .	20.814	1.951

Del estudio de estas cifras se desprende una evidente correlación entre la importación total del trigo en Suiza y la que procede de la República Argentina; las cifras consignadas son los valores correspondientes en pesos oro argentino. Es decir, que cuando las importaciones totales aumentan, también aumentan las importaciones de trigo argentino en aquel país y que cuando disminuyen aquéllas, éstas también disminuyen.

Pero esto no viene, ni mucho ni poco, en apoyo de la "creencia general" de que se hace eco nuestro representante consular en Ginebra, puesto que nuestras condiciones de mercado exportador no se verán sensiblemente influenciadas por la medida sancionada en Suiza, en el supuesto, en que nos colocamos, de que el gobierno de aquel país, por intermedio de su "estanco general de los trigos", constituido de 60 funcionarios, haya cumplido su gestión con un criterio estricto de beneficiar al erario en sus compras de cereal en el extranjero, aceptando la oferta más conveniente para los intereses del país.

Por otra parte, correlacionando las cifras globales de nuestras exportaciones de trigo con las importaciones del mismo cereal en Suiza, podemos darnos cuenta exacta de la mínima importancia que han tenido éstas, hasta el presente, para nuestro país.

Las siguientes cifras corresponden a las exportaciones de trigo de la República Argentina (1), en los años 1924 y 1925:

(1)—Dirección General de Estadística de la Nación; Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, año 1925, página 543.

	Toneladas	Valor en plaza \$ oro
1924 . . . . .	4.384.198	210.006.705
1925 . . . . .	2.993.423	192.605.477

Comparando estos valores de la exportación total con los que nos proporciona el informe, limitándonos únicamente a los años 1924 y 1925, llegamos a esta conclusión:

Que la importación de trigo argentino en Suiza, durante el año 1924, es decir, la cantidad enviada por nuestro país, representa el 0.31 por ciento de nuestra exportación total; y que en el año 1925 este porcentaje aumenta a 1.39 por ciento.

A pesar de este aumento se puede apreciar la magnitud de las compras suizas de trigo a la República Argentina.

Hay que tener en cuenta, además, que las cifras de la estadística suiza, que se refieren a las importaciones que comentamos, son los valores reales del trigo aumentados con los fletes hasta destino, y otros gastos; con lo cual queda más reducido aún el porcentaje a que nos referíamos.

En mérito a todas estas circunstancias pensamos que no hay razones de tanto peso como para creer que, en un futuro más o menos cercano, haya de modificarse fundamentalmente para nosotros la situación anterior a la abolición del monopolio oficial suizo del trigo.

**Manuel M. PEREZ TABOADA.**

\* \* \*

**Memoria anual del Banco de la Nación Argentina** El presidente del Banco de la Nación Argentina ha remitido al ministerio de Hacienda el Balance general, con los cuadros demostrativos del movimiento correspondiente al XXXV año de su fundación.

Después de hacer resaltar el constante crecimiento de las sumas destinadas por el Banco al fomento de las actividades económicas del país, la memoria se ocupa de cada uno de los renglones que han merecido preferente atención de la Institución Oficial, analizando la situación y porvenir de las industrias agropecuarias y comercio en general, con datos numéricos y numerosos cuadros ilustrativos.

Refiriéndose a los préstamos a la agricultura, que arrojan sumas superiores a las de los otros gremios de trabajo, expresa la memoria: "El crédito agrario, de modalidades tan características para ser aplicado de acuerdo con las necesidades del ciclo de la producción, ha sido contemplado por esta institución bajo todos sus aspectos, con la preferencia que siempre le han merecido las industrias básicas, para que tuvieran las concesiones el mayor grado de eficacia posible.

Estos préstamos sumaron en 1926 pesos 126.479.702,14. La cifra consignada no da la medida exacta del beneficio que reciben los agricultores del crédito otorgado. Es menester tener en cuenta aquellos documentos suscritos por agricultores y endosados por comerciantes, industriales, etc., que el Banco acepta al Descuento y cuya cancelación se hace generalmente al término de la cosecha. Estos préstamos indirectos suman en 1926 \$ 56.735.180,83 siendo así el total del crédito beneficiado por agricultores de \$ 183.215.082,97, contra \$ 117.064.604,61 en igual periodo del año anterior.

Los préstamos regionales para favorecer el fomento de otros cultivos, han continuado mereciendo el estímulo del crédito en

mayor proporción que en años anteriores, como podrá verse en los siguientes guarismos:

	1925	1926
Yerba mate . . . . .	1.402.780.35	3.035.794.69
Algodón . . . . .	1.220.414.66	1.834.880.71
Viñadores y bodegueros . . . . .	33.078.088.58	39.741.196.68
Obrajeros y cargadores de productos forestales . . . . .	—	5.663.070.47
Para corte y emparve de alfalfa . . . . .	—	2.055.837.45
A cultivadores de tabaco . . . . .	—	585.372.42
A cultivadores de arroz . . . . .	—	140.321.34

Después de ocuparse del rendimiento de las cosechas, hace la memoria algunas consideraciones sobre la conveniencia de buscar mercado interno para el maíz. "La falta de mercado interno — dice — y la poca industrialización de este producto, constituyen un problema de organización económica que es urgente contemplar, y a cuya solución deberían contribuir los mismos cultivadores, buscando a sus cosechas nuevos empleos o transformaciones.

Es conveniente tener en cuenta al juzgar el rendimiento de nuestras cosechas, que para la obtención de un margen mayor de utilidad que el reducido que se ha conseguido, queda aún mucho que hacer en el sentido de disminuir el costo de producción, a lo cual se propendería en proporción apreciable con los cultivos intensivos, la selección de semillas y el mejoramiento de los métodos de explotación.

Igualmente, sería de beneficio la creación de cooperativas de productores o de asociaciones para la venta directa de los productos, problema éste que se viene estudiando y sería de desear que se llevara cuanto antes a la práctica.

La política agraria seguida en países de economía agraria comparable con la nuestra, el Canadá en particular, constituye un caudal de experiencia acumulada cuyo contenido útil y asimilable sería conveniente considerar.

Además, la creación de una organización de carácter oficial que tuviera por fin primordial la colocación de la producción agrícola en los mercados consumidores, contribuiría a que los productores tuvieran un margen de beneficio más razonable."

Al referirse a la ganadería, después de enumerar las causas que han contribuido a mantener la crisis, dice: "En presencia de estos hechos, que actúan contra la valorización de esta riqueza, el Banco ha constituido un sostén de nuestros ganaderos, en la confianza de que ha de crearse la organización efectiva y permanente de las fuerzas económicas de la ganadería, que es de esperar sea afrontada resueltamente, para oponerla a las influencias externas que provocan la baja de los productos nacionales.

Durante el año 1926, se han otorgado préstamos a los ganaderos por valor de \$ 317.010.312,38, comprendidos documentos y adelantos en cuenta corriente. El ejercicio acusa una disminución de 19.218.958,12, como lógica consecuencia de la retracción en las transacciones ganaderas originada en la baja en el nivel de los precios.

Se acordaron durante el año 1926 préstamos con prenda ganadera por valor de \$ 9.975.630,08 contra 14.216.059,53 acordado en 1925.

A los transformadores de subproductos de la ganadería se les ha prestado también una estimable ayuda.

Los productores de lanas han obtenido préstamos por pesos 17.498.581,52, y especiales para esquila por \$ 491.025.

La industria saladeril, en su forma de cooperación solidaria entre los ganaderos y de defensa de la producción local, ha merecido el constante apoyo de la institución, pues durante el año 1926 las cooperativas saladeriles que funcionan en las provincias de Corrientes y Entre Ríos obtuvieron préstamos por valor de pesos. 1.909.464,00, suma apreciable si se considera el reducido número de los establecimientos industriales de ese género.

El año no ha sido muy favorable para los distintos renglones del comercio, destacándose como uno de los factores determinantes del malestar experimentado, el deficiente resultado de la cosecha de maíz que, agregado a su escaso valor no han dejado mayores sobrantes de fondos en manos de los productores y por consiguiente se han presentado dificultades para la cancelación de los créditos otorgados por el comercio. La baja de precio en los ganados ha influido también directamente.

Los préstamos directos al comercio, incluidos los adelantos en cuenta corriente, sumaron \$ 586.929.474,56, y los indirectos, otorgados a comerciantes como firmantes de pagarés descontados en el Banco por otras firmas, ascienden a la suma de \$ 68.162.660,13.

Corresponde hacer notar que la ayuda que recibe el comerciante tiene una extensión de beneficios que alcanza también a la producción, pues una crecida porción de las sumas prestadas se convierte en maquinarias, arados y útiles de labranza, que son vendidos a crédito a los agricultores; además, muchos comerciantes de campaña dedican simultáneamente una parte de sus actividades a la agricultura, destinando una porción de los préstamos obtenidos a atender necesidades de las explotaciones agrícolas.

Al referirse a las industrias extractivas y manufactureras, hace notar la memoria la falta de datos precisos que permitan apreciar si ha habido aumento o disminución en la producción, comparada con años anteriores. Sin embargo, — agrega, — existe entre los industriales la impresión de que ciertas leyes de trascendencia económica y social incorporadas a nuestra legislación, han limitado y retraído la inversión de capitales en nuevas empresas o en empresas ya existente.

Durante el año 1926, los préstamos industriales acusan un visible aumento sobre el ejercicio anterior. Se acordaron préstamos por valor de \$ 170.059.940,04, contra 163.869.372,94 en 1925.

Es interesante el capítulo que la memoria dedica a la moneda como medio de pago y a los inconvenientes de nuestra situación de inconvertibilidad.

La escasez de medios de pago — dice — que se venía notando en años anteriores, se ha sentido con menor intensidad en el transcurso del segundo semestre del año 1925 y en todo el año 1926, por la influencia de varios factores. Si bien es cierto que el volumen físico de las transacciones y de las exportaciones en particular, ha ido en constante aumento, a partir del año 1910, que se toma como base de comparación, el valor de esas transacciones ha sufrido un sensible descenso que se acentúa a través del último año.

En efecto, el número indicador del valor de las exportaciones, que en 1924 era 260, desciende a 223,1 en 1925 y a 203,6 en 1926. El valor de los productos de la ganadería exportados en 1926 solamente, sufre una disminución del 10 % en relación a 1925, y los productos de la agricultura y forestales acusan diferencias en menos que se elevan a un 7,6 % y a un 11,1 %, respectivamente.

Los encajes mantenidos durante el año por los bancos de todo el país, como asimismo el movimiento general de los depósitos sujetos a cheques, ha sido otro factor favorable para atenuar los

efectos de la escasez de numerario en los momentos de mayor actividad en las transacciones originadas por la liquidación de las cosechas.

Mientras las existencias al finalizar el año acusan una disminución del 4,1 % sobre el año anterior, los depósitos en cuenta corriente han aumentado en un 13,6 %, traduciéndose estas oscilaciones en una mayor cantidad de circulante a disposición de las actividades generales del país.

El siguiente cuadro, en el que se ha sumado el monto de los depósitos en cuenta corriente a la cantidad de papel moneda en circulación y deducido las existencias de los bancos, da una idea muy aproximada del total del circulante:

	1926	1925
Papel moneda en circulación . . .	1.319.798.000	1.319.798.000
Depósitos en Cuenta Corriente . . .	1.207.699.000	1.062.662.000
Total . . . .	2.527.497.000	2.382.460.000
Menos existencias . . . . .	593.243.000	618.913.000
<b>Medios de pago en circulación . .</b>	<b>1.954.254.000</b>	<b>1.763.547.000</b>

Siendo nuestro sistema monetario rígido, sería conveniente contar con las medidas de previsión necesarias a fin de evitar los perjuicios que pudiera originar las rarefacción del circulante que, a no dudarlo, se ha de producir cuando las dificultades que se han presentado a nuestra producción desaparezcan por completo y se reactive el movimiento de las transacciones comerciales, acusando una mayor demanda de numerario y de otros medios de pago, lo que hoy solamente podría conjurarse mediante la utilización de la facultad que confieren al Banco las leyes de emergencia números 9479 y 9577, dictadas en el año 1914 bajo el apremio de las circunstancias conocidas, para redescantar en la Caja de Conversión documentos de su cartera.

La parte final de la memoria está dedicada al Redescuento. En ella, el Banco hace notar cómo se ha desenvuelto la operación del redescuento, sumando los valores redescantados a instituciones bancarias del país \$ 338.728.304,66.

A pesar de la magnitud adquirida por este rubro, el Banco ha facilitado esta suma sin desatender las actividades generales del país, y sin necesidad de recurrir a las leyes de emergencia dictadas en 1914.

Finalmente, y concordantes con las ideas del P. E. el Banco entiende que dada la demanda siempre creciente de esta clase de operaciones, no ha de transcurrir mucho tiempo sin que, por medio de una ley de carácter estable, puedan llenarse mecánicamente las funciones del redescuento.

E. M.



**La superposición impositiva** La Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción nombró una comisión especial que ha tenido a estudio los proyectos de unificación de los impuestos internos.

Con fecha 6 de mayo p.pdo. la comisión citada presentó al Vicepresidente de la Confederación, el informe, cuyo texto se da a continuación y en el que se aconseja la celebración de acuerdos entre la Nación y las Provincias, estableciendo las bases sobre las cuales se podría llegar a estos convenios.

El informe dice así:

“La Comisión Central encargada de estudiar el difícil problema de la superposición de impuestos, se ha limitado por ahora al análisis de los que gravan al consumo, en razón del fuerte volumen de renta que representan y por ser los que mayores dificultades y trabas oponen al desarrollo de las industrias y del comercio.

No obstante esta limitación la Comisión ha tenido la necesidad, por la naturaleza del problema, de fijar con claridad su línea de acción, recordando que la Confederación constituye un organismo económico, que se desenvuelve en campo propio y que las soluciones que busque o proponga, deben ser la expresión de necesidades reales y de anhelos compartidos por todos los gremios que trabajan en interés de la Nación.

Al mantenernos dentro de los sistemas tributarios existentes, no desconocemos la tendencia o la evolución moderna hacia los impuestos directos, ni tampoco ignoramos la ventaja que habría en llegar a la unificación, por medio de la supresión de los que gravan la misma materia, pero, desgraciadamente nuestras funciones no son funciones de gobierno y no ha de pretenderse en consecuencia, que hagamos lo que el gobierno no se ha sentido capaz de hacer.

Queremos que el gobierno, conozca las exigencias impuestas por el medio económico y dejemos a los organismos del Estado, convertir en fórmulas justas y de buena técnica financiera, las aspiraciones que la Comisión traduce en bases concretas que podrían servir para los convenios que se proponen.

Desde luego, la Comisión encuentra que la forma más indicada para eliminar la superposición de los impuestos al consumo, es la de unificarlos por medio de la nacionalización.

Esta nacionalización, entendemos que debe ser alcanzada, por convenios entre la nación y las provincias, de acuerdo en todo esto con el pensamiento del P. E., expresado en el mensaje del señor Presidente al Congreso de la Nación del año 1923, y dentro de normas admitidas por la Constitución Nacional.

Se ha tratado de encontrar una fórmula de distribución del impuesto que facilite a todas las provincias la adhesión a la unificación del mismo. A tal objeto, se ha creído conveniente, recomendar la distribución de la parte del impuesto reservada para las provincias, de acuerdo a un sistema de doble cuota, una a base fija y otra de base variable.

La cuota fija garantiza a todas las provincias una distribución igual, dentro de una suma determinada, con lo que se favorece a las provincias pobres y poco pobladas.

La cuota variable, a base de la población, calculada de acuerdo con el último censo nacional y con un coeficiente de corrección, extraído de la comparación de los dos censos nacionales últimos, coloca a las provincias de mayor crecimiento de población, en situación de ventaja sobre las otras, lo que será un estímulo también para adherirse a la unificación del impuesto.

La distribución proyectada, contempla además un alto concepto de política social, al proveer a las provincias que más lo necesitan, de mayores recursos para atender a las urgencias del tesoro y el bienestar general.

No hemos creído conveniente entrar al estudio de las tasas, por tratarse de un factor móvil, que no afecta la técnica de la distribución, por constituir, por otra parte, uno de los privilegios de la Cámara de Diputados y por corresponder al H. Congreso la fijación de las rentas nacionales.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Comisión de estudios sobre superposición impositiva considera que la unificación de los impuestos internos ya sean al consumo o a la produc-

ción conviene efectuarla por acuerdo entre la nación y las provincias.

A este efecto se recomiendan las siguientes bases como parte integrante de los acuerdos a celebrarse:

1o. Toda materia gravada con impuesto al consumo, objeto del acuerdo, quedaría mientras dure éste, reservada exclusivamente para la Nación, a los fines impositivos. Las provincias se comprometerían, por lo tanto, a no gravar en ninguna forma y bajo ningún concepto ni directa ni indirectamente, esa misma materia, en cualquier estado de cultivo o de elaboración en que se encontrara.

2o. La disposición anterior regiría para todo acuerdo ulterior o adicional que se concertara entre la Nación y las provincias, y que tuviera por objeto extender el régimen unificado de la imposición al consumo sobre alguna materia nueva no comprendida en los acuerdos.

3o. Las provincias, en ningún caso, deberán recibir durante los primeros diez años de vigencia del acuerdo, una suma inferior de la que individualmente haya recaudado en término medio durante los últimos tres años anteriores al acuerdo, por concepto de los mismos impuestos, cualquiera que fuera la forma que se adoptara para la distribución de lo recaudado.

4o. La duración de los acuerdos entre la Nación y las provincias se estipularían por un período inicial no menor de diez años, quedando prorrogada tácitamente la vigencia de los acuerdos de 5 en 5 años, siempre que ninguna de las partes haya denunciado el acuerdo a lo menos con dos años de anticipación.

5o. Unificados los impuestos, la distribución de lo recaudado por concepto de los mismos deberá hacerse en una proporción tal que la Nación perciba las  $\frac{2}{3}$  partes, quedando  $\frac{1}{3}$  parte reservada exclusivamente a las provincias para distribuirla entre ellas, del modo que se propone a continuación:

a) La distribución de la parte del impuesto perteneciente a las provincias en conjunto, deberá hacerse a base de una cuota fija y de otra cuota variable.

La cuota fija deberá ser igual para cada una de las provincias que hayan celebrado acuerdos y se hayan adherido, por consiguiente, a la unificación de los impuestos y se hará efectiva sobre el 10 % de la suma que corresponde de lo recaudado anualmente a las provincias.

b) La cuota fija sería, por lo tanto, igual a la tanta avas parte de la suma que representa ese 10 % que corresponde al número de las provincias adheridas a la unificación.

c) El 90 % restante, de los que correspondería a las provincias anualmente, se distribuiría en forma de una cuota variable que se fijaría anualmente a base de la población de cada provincia del modo siguiente:

Se considera número de habitantes de cada provincia el que resulte del último censo nacional aumentado anualmente con un coeficiente de crecimiento de la población que resulte de los dos últimos censos nacionales, pero que en ningún caso puede ser inferior a cero.

El coeficiente de crecimiento se calcula actualmente a base de los censos de 1895 y de 1914 como sigue:

**POBLACION DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, SEGUN  
LOS CENSOS DE 1895 Y 1914**

Provincia	Censo 1895	Censo 1914	Coeficiente Aumento de aumento	
			o/o	anual o/o
Buenos Aires . . . . .	921.200	2.066.200	124.30	6.54
Santa Fe . . . . .	397.200	899.600	126.50	6.65
Entre Ríos . . . . .	292.000	425.400	45.66	2.40
Corrientes . . . . .	239.600	347.100	44.84	2.35
Córdoba . . . . .	251.200	735.500	109.40	5.75
San Luis . . . . .	81.500	116.300	42.74	2.24
Santiago . . . . .	161.500	261.700	62.02	3.26
Tucumán . . . . .	215.700	332.900	54.32	2.85
Mendoza . . . . .	116.100	277.500	138.97	7.31
San Juan . . . . .	84.300	119.300	41.54	2.18
La Rioja . . . . .	69.500	79.800	14.75	0.77
Catamarca . . . . .	90.200	100.400	11.34	0.59
Salta . . . . .	118.000	140.900	19.41	1.02
Jujuy . . . . .	49.700	76.600	54.14	2.85
Totales . . . . .	3.187.700	5.979.200	87.56	4.60

La población de las provincias quedaría de acuerdo con ese coeficiente para el presente año fijada de la manera siguiente: Al resultado del censo de 1914 se agregará una población igual a 12 veces el coeficiente aplicado al número de habitantes según el censo de 1914, lo que dará el siguiente resultado:

**POBLACION**

Provincia	Censo 1914	12 x Coeficiente o/o de aumento		Población 1926
Buenos Aires . . . . .	2.066.200	78.48	2.687.800	
Santa Fe . . . . .	899.600	79.80	1.617.500	
Entre Ríos . . . . .	425.400	28.80	547.900	
Corrientes . . . . .	347.100	28.20	445.000	
Córdoba . . . . .	735.500	69.00	1.243.000	
San Luis . . . . .	116.300	26.88	147.600	
Santiago . . . . .	261.700	39.12	354.100	
Tucumán . . . . .	332.900	34.20	446.800	
Mendoza . . . . .	277.500	37.82	520.900	
San Juan . . . . .	119.300	26.16	150.500	
La Rioja . . . . .	79.800	9.24	87.200	
Catamarca . . . . .	100.400	7.08	107.500	
Salta . . . . .	140.900	12.24	158.100	
Jujuy . . . . .	76.600	34.20	102.800	
Totales . . . . .	5.979.200	55.20	9.279.700	

Tomando como base la población encontrada para el año 1926 por el procedimiento antes referido, se puede hacer la distribución de la parte del impuesto correspondiente a las provincias, suponiéndose una recaudación total de 150 millones de pesos. La cuota fija igual para cada una de las provincias, la cuota variable calculada a base de la población, lo que da los siguientes detalles para cada una de las provincias:

Provincia	Cuota fija \$	Cuota variable \$	Total \$
Buenos Aires . . . . .	357.140	17.229.350	17.586.500
Santa Fe . . . . .	357.140	7.556.250	7.913.400
Entre Ríos . . . . .	357.140	2.556.150	2.913.300
Corrientes . . . . .	357.140	2.079.500	2.436.600
Córdoba . . . . .	357.140	5.808.550	6.165.700
San Luis . . . . .	357.140	686.950	1.044.100
Santiago . . . . .	357.140	1.701.000	2.058.100
Tucumán . . . . .	357.140	2.084.200	2.441.300
Mendoza . . . . .	357.140	2.430.000	2.787.100
San Juan . . . . .	357.140	700.950	1.058.100
La Rioja . . . . .	357.140	406.550	763.700
Catamarca . . . . .	357.140	500.000	857.200
Salta . . . . .	357.140	738.350	1.095.500
Jujuy . . . . .	357.140	476.650	833.800
Totales . . . . .		44.954.450	49.954.400

La relación entre la participación que corresponde a cada provincia según el cuadro anterior y el término medio recaudado por las provincias en los años 1923|24, queda reflejada por el cuadro siguiente, debiendo hacerse notar que el término medio de la recaudación debe establecerse posteriormente para los 3 años 1923, 1924 y 1925, pero, por ahora, se ha limitado a establecer el término medio solo para los 2 años 1923 y 1924, porque aún faltan los datos sobre recaudación correspondiente al año 1925.

Provincia	Participación \$ c/l.	Término medio recaudado en 1923 y 1924 \$ c/l.
Buenos Aires . . . . .	17.586.500	12.648.110
Santa Fe . . . . .	7.913.400	6.304.340
Corrientes . . . . .	2.436.600	426.600
Entre Ríos . . . . .	2.913.400	2.382.160
Córdoba . . . . .	6.165.700	3.844.890
San Luis . . . . .	1.044.100	286.220
Santiago . . . . .	2.058.100	740.590
Tucumán . . . . .	2.441.300	5.473.050
Mendoza . . . . .	2.787.100	9.260.850
San Juan . . . . .	1.058.100	1.552.400
La Rioja . . . . .	763.700	41.300
Catamarca . . . . .	857.200	19.690
Salta . . . . .	1.095.500	1.453.100
Jujuy . . . . .	833.800	1.649.200
Total . . . . .	49.954.400	

Del cuadro que antecede resulta que con excepción de cinco provincias todas recibirían una participación superior a lo recaudado término medio, en los dos años 1923|1924, lo que naturalmente deberá modificarse una vez que se establezca el término medio incluyendo la recaudación correspondiente al año 1925.

Las provincias que quedarían perjudicadas por la distribución serían:

Tucumán por . . . . .	\$ 3.031.750
Mendoza por . . . . .	6.473.750
San Juan por . . . . .	494.300
Salta por . . . . .	357.600
Jujuy por . . . . .	815.400

Lo que da un total de . . . . \$ 11.172.800

cantidad que aportaría el Gobierno Nacional para que, de acuerdo con la base 3 sancionada por la Comisión, ninguna provincia obtenga una cantidad inferior a la que haya recaudado término medio durante los últimos 3 años anteriores al acuerdo por concepto de los mismos impuestos. El importe a que conducen los cálculos anteriores, sufrirá, naturalmente, una modificación cuando se pueda tomar en cuenta la recaudación correspondiente al año 1925.

**Alejandro E. Bunge, Italo Luis Grassi, Alberto Méndez Casariego, Roberto A. Ramm Doman, Enrique Ruiz Guiñazú, Matías G. Sánchez Sorondo y Damián M. Torino.**